

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PARA LA "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", CALPULALPAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MIDORY CASTRO BAÑUELOS, EN CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y DEL CONTADOR PÚBLICO Y LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA, TESORERO DEL PODER JUDICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRYPLE PLAY SYSTEMS DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TLAHUIC PITALUA BARRADAS, A QUIEN SE LE NOMBRARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA":**

**I.I** Que en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en relación con el diverso 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual constituye el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia y contará además, con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que señale la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

**I.II** Que según lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 29 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, la representación legal de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", recae en la Magistrada Mary Cruz Cortes Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, quien en este acto acredita dicha personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, correspondiente a la sesión de pleno extraordinaria, pública y permanente del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, expedida por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se agrega al presente, donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del convenio en los términos y condiciones aquí precisadas.

I.III Que para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, 23 y 32 párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y a lo ordenado mediante acuerdo III/03/2024, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones, celebrada el nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

I.IV Que tiene la necesidad de contratar la adquisición e instalación del sistema de cableado estructurado para la "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", Calpulalpan, con los requerimientos expuestos en la convocatoria, bases, junta de aclaraciones y demás documentos que deriven del procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/020-2023.

I.V Que, para efectos de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.VI Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato, con cargo a la partida 5.1.5.1, del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

**II. Declara "EL CONTRATISTA":**

II.I Que acredita la existencia de su representada, mediante Instrumento Público Notarial Número cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés (45,823), del libro mil doscientos treinta y siete (1,237), de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Seis, y del Patrimonio Inmueble Federal, del Distrito Federal, mediante el cual se hizo constar la constitución de **TRIPLE PLAY SYSTEMS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II.II Que para efectos de la celebración del presente contrato el **C. TLAHUIC PITALUA BARRADAS**, funge como Administrador Único de **TRIPLE PLAY SYSTEMS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ya que cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades para representar a la Sociedad en cualquier tipo de licitaciones, y firmar los contratos respectivos, en términos del Instrumento Notarial número cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés (45,823), del libro mil doscientos treinta y siete (1,237), de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, otorgado ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público ciento cincuenta y seis, y del Patrimonio Inmueble Federal, del Distrito Federal.



II.III Bajo protesta de decir verdad, manifiesta tener por actividad económica, entre otras, otros servicios de telecomunicaciones y construcción de obras para telecomunicaciones, según se desprende de su Constancia de Situación Fiscal.

II.IV Que para el desarrollo de sus actividades, se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria como persona moral, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número TPS0612089Y4, según Cédula de Identificación Fiscal.

II.V Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida Patriotismo, Número Exterior 201, Número Interior Piso 4 Int 447, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, según Constancia de Situación Fiscal.

II.VI Que tiene la experiencia suficiente, capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para contratar y obligarse a este contrato; dispone de la organización y elementos propios suficientes para cumplir en los términos del mismo.

II.VII Bajo protesta de decir verdad, formaliza el presente contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

II.VIII Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"** y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.IX Que sabe y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanan del presente contrato, así como los de la convocatoria, bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/020-2023.

II.X Que conoce plenamente y se sujeta al contenido y requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.I Que, para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.II Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

III.III Que el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/020-2023, del que se desprende el presente contrato y sus demás anexos que pudieran corresponderle, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas, ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la adquisición e instalación del sistema de cableado estructurado para la "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", Calpulalpan, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/020-2023, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente instrumento jurídico tiene como objeto cabo la adquisición e instalación del sistema de cableado estructurado para la "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", Calpulalpan, en el inmueble ubicado en: Fracción Sur Uno del Terreno denominado "Campos Santo", en la Calle 5 Sur, entre Periférico Emilio Sánchez Piedras y Calle Zafiro, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, bases de licitación y actas levantadas con motivo de la Licitación Pública Nacional número PJET/LPN/020-2023, así como en la propuesta técnica presentada por "EL CONTRATISTA", en el segundo sobre identificado como "Sobre 2 Propuesta Técnica" y que contiene las fojas de la 000227 a la 000425; misma que forma parte integrante del presente instrumento jurídico como "ANEXO TÉCNICO".

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" pagará a "EL CONTRATISTA" por la adquisición e instalación del sistema de cableado estructurado para la "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", Calpulalpan, la cantidad total de **\$2,310,082.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El precio es fijo hasta el cumplimiento total del contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en dos exhibiciones, constante la primera de 50% de pago por concepto de anticipo, a la firma de este contrato, y la segunda, por el 50% restante, al concluir con la entrega de los bienes contratados, y previa emisión del reporte de conformidad que emita la Administradora del Proyecto Ejecutivo, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:



**CLIENTE:** TRYPLE PLAY SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.

**CUENTA:** 8477474.

**CLABE INTERBANCARIA:** 002650700684774743.

**BANCO:** CITIBANAMEX.

La transferencia electrónica señalada, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, misma que deberá estar debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, tanto en forma impresa como en medio electrónico al correo [recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx), en caso contrario, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", el retraso que para su pago se presente; de igual forma para la realización del pago de los bienes, es requisito indispensable haber presentado la póliza de fianza de cumplimiento de contrato y la póliza de fianza de calidad de los servicios o vicios ocultos.

La recepción de la factura se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, ubicado en km 1.5, Libramiento Apizaco- Huamantla de Santa Anita Huiloac, de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La factura deberá ser expedida a nombre de la contratante y tendrá que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

DATOS FISCALES PARA LA FACTURACIÓN:	
Nombre:	HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
RFC:	HTS680101G47.
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX. CP. 90000.
Correo para enviar la factura electrónica:	<a href="mailto:recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx">recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx</a>

**CUARTA. VIGENCIA Y PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos materia del presente contrato, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y concluirlos en un período máximo de ocho semanas a partir de su inicio.

Los trabajos serán realizados por "EL CONTRATISTA", en base al cronograma que la Administradora del Proyecto de Ejecución proporciona, y que se anexa al presente como "ANEXO UNO"; y deberán empatarse conforme se vayan realizando los trabajos de obra en el inmueble referido, derivados del diverso contrato PJET/LPN/019-2023, por lo que la residente de obra de dicho contrato, y la Administradora del Proyecto de Ejecución designada en este acuerdo de voluntades, deberán trabajar coordinadamente.

**QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" deberá realizar la entrega de los bienes contratados en el área correspondiente a partir de la vigencia de este contrato, acompañado de:

- a) La factura, la cual debe reunir todos los requisitos fiscales vigentes, en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, presentando la siguiente documentación, para el pago realizado en dos exhibiciones. En original y dos copias de la factura, conteniendo número de procedimiento, y número de contrato.
- b) Dos copias fotostáticas del contrato.
- c) Constancia de situación fiscal.
- d) Copia de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, IMSS e INFONAVIT.



Una vez entregados los trabajos, la Administradora del Proyecto de Ejecución verificará lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y lo estipulado en el Contrato.
- Las pruebas finales de aceptación.
- La Memoria Técnica por sitio de los trabajos realizados.

Y emitirá el reporte de "conformidad", o en su caso, el de "no conformidad".

Si los Bienes y ejecución de los trabajos realizados para su habilitación no satisfacen los requerimientos técnicos establecidos en este Contrato, no se recibirán y todos los gastos correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA", extendiéndose en este caso el "FORMATO DE NO CONFORMIDAD", dando origen a que "EL CONTRATISTA" proporcione los Bienes a satisfacción de Contratante.

Una vez realizado y terminado el suministro, instalación y puesta en operación del Cableado Estructurado, "EL CONTRATISTA" debe entregar a la Administradora del Proyecto de Ejecución, una



memoria técnica; dicha memoria debe ser entregada en forma impresa y en medios electrónicos en idioma español, hasta su conclusión con base al plan de trabajo autorizado.

La memoria técnica debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Introducción.
- Datos generales del Contrato.
- Remisiones.
- Protocolos de pruebas.
- Formatos de conformidad.
- Inventario de equipos y componentes.
- Formatos de resguardos de los equipos.
- Diagramas de conexión físicos.
- Configuración de los equipos en electrónico, en discos CD-R o memorias de estado sólido.
- Versión del hardware y software de los equipos, así como números de serie.
- Al menos 50 fotografías representativas de los trabajos, realizados en sus diferentes etapas (suministro, instalación y puesta en operación). Por ningún motivo se aceptarán fotografías que no tengan buena iluminación y definición.
- **"EL CONTRATISTA"** debe elaborar la memoria técnica con paquetería Microsoft para Windows 10 o Superior.
- La información se entregará a **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"** en discos CD-R o memorias de estado sólido (Tipo USB), así como impresa.
- Póliza(s) de garantía comercial de los equipos suministrados.

La inspección y verificación del suministro, instalación y puesta en operación de los bienes se realizará a través de la Administradora del Proyecto de Ejecución.

Si los Bienes instalados y puestos en operación recibidos presentan fallas, la Administradora del Proyecto de Ejecución, llevará acabo la solicitud por escrito al proveedor en el que notifique la falla para que este realice las correcciones necesarias, de lo contrario **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"**, procederá a realizar la aplicación de garantía comercial.

Durante el periodo de la garantía comercial, **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar las siguientes actividades como parte de la misma:

- La resolución de problemas asociados al funcionamiento de los Bienes, fallas por defecto de fabricación o por vicios ocultos en las partes y componentes que constituyen el equipo bajo operación normal, así como por inoperatividad, inestabilidad o incumplimiento de capacidades y especificaciones nominales, causadas por incompatibilidades entre sus componentes, limitaciones de éstos o deficiencias en sus programas propietarios suministrados con los equipos y componentes solicitados.

- Suministrar todo tipo de partes, refacciones de los hardware requeridos para que los equipos y componentes reportados queden de nuevo en operación, de acuerdo con las especificaciones originales de los fabricantes correspondientes.
- Todas las refacciones que se proporcionen serán nuevas y originales (no recicladas ni reconstruidas) de tal manera que no afecte la calidad, ni la operación de los equipos.
- Los equipos una vez reparados deberán mantenerse operando a plena satisfacción del Contratante, de acuerdo con las especificaciones técnicas ofertadas.
- La garantía de los equipos debe empezar a partir de la fecha de recepción de los Bienes.
- Durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" es responsable del funcionamiento de todos los equipos y accesorios suministrados.
- En caso de hacer válida la garantía comercial de los Bienes, el proveedor deberá considerar para la sustitución equipos nuevos de las mismas características o superior, que estén libres de defectos en el diseño y de fabricación. La entrega del bien a "EL CONTRATISTA" para su reparación se debe efectuar en el sitio donde está instalado.

**SEXTA. RESTITUCIÓN:** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá solicitar la restitución del personal o del equipo objeto del presente contrato, cuando el mismo no cumpla con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes, en caso de no cumplir con lo establecido, se hará acreedor a sanciones de conformidad con los artículos 61, 63, 65 y correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y lo establecido en las bases del Procedimiento de Licitación Pública Nacional PJET/LPN/020-2023.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar, a través de la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a quien en este acto se designa como "ADMINISTRADORA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN", la calidad y buen funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento; y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con garantía de calidad. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá solicitar el cambio de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta de "EL CONTRATISTA", vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", manifiesta que existen fallas de dichos bienes, debiendo notificar a "EL CONTRATISTA" dentro de los tres días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos mencionados.



En caso de ocurrir alguno de los supuestos señalados, "EL CONTRATISTA" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de diez días hábiles, o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

**NOVENA. GARANTÍAS:**

**a) GARANTÍA DE ANTICIPO.**

"EL CONTRATISTA" debe garantizar el anticipo de los bienes licitados, hasta el término de la amortización del mismo, a través de una póliza de fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por el monto total sin IVA del anticipo, la cual deberá ser entregada en los mismos términos que la garantía de cumplimiento de contrato.



La Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, conservará en custodia la garantía de anticipo, y será devuelta una vez que haya terminado la amortización del anticipo, a solicitud del CONTRATISTA.

La póliza de fianza por el anticipo del contrato se presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El cumplimiento del contrato se garantizará a través de póliza de fianza, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato (no incluye el Impuesto al Valor Agregado), la cual se entregará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme al artículo 29 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de cumplimiento se aplicará en beneficio del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

La Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, conservará en custodia la garantía otorgada del cumplimiento de la propuesta y será devuelta un mes después de que haya terminado el último servicio contratado que realice en forma satisfactoria, a solicitud de "EL CONTRATISTA".

**c) GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS.**

En el supuesto de resultar ganador, el contratista debe garantizar la calidad o vicios ocultos de los servicios contratados, por un (1) año, a través de una póliza de fianza, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por el 10% del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma de este contrato, de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. La garantía de la calidad del servicio o vicios ocultos de los bienes se aplicará en beneficio del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

La Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, conservará en custodia la garantía otorgada de la calidad o vicios ocultos de los bienes, y será devuelta una vez que haya terminado el tiempo de la vigencia, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES:** Las penas convencionales que se aplicarán por retrasos en las fechas de prestación de los servicios, serán de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN:** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, o bien en los supuestos siguientes:

1. Si no se realizan los servicios en el tiempo y forma convenidos.
2. Por el incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.
3. Cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo señalen.
4. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala.

Cuando se rescinda el contrato, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" deberá informar a la convocante, a efecto de que ésta verifique conforme al criterio de adjudicación, si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el licitante que ocupe el segundo lugar en precios más bajos y cuya oferta técnica haya sido aceptada, siempre que la diferencia entre ambas propuestas no exceda el 5%.





**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Ambas partes convienen en que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá modificar el presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el cincuenta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente; si existiere alguna modificación esta deberá ser validada por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado, y se formalizará por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES: "AMBAS PARTES"** convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia que sean aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: "EL CONTRATISTA"** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", deslindando a este de toda responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.** Las partes convienen en que "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con "EL CONTRATISTA", ni con los trabajadores que él mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" no se le considerará como patrón directo o sustituto y "EL CONTRATISTA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", con relación al servicio contratado.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTACIÓN:** La transportación, la deberá proporcionar el personal de "EL CONTRATISTA", debiendo en todo momento portar gafete de identificación y que los acredite como personal de la empresa, al dirigirse con el personal del poder judicial del estado de Tlaxcala.

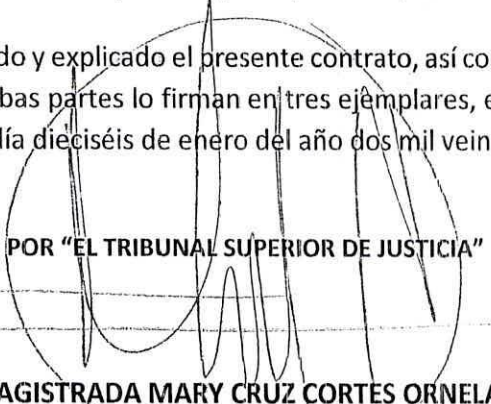
**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA".

**DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y demás legislaciones vigentes aplicables del Estado de Tlaxcala, y se remitirán a los juzgados locales para dirimir cualquier controversia jurídica que se presente, renunciando al fuero jurídico de cualquier otro Estado o lugar.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, el día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

  
**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS.**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.


POR "EL CONTRATISTA"

  
**C. TLAHUIC PITALUA BARRADAS.**  
REPRESENTANTE LEGAL DE TRYPLE PLAY SYSTEMS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



  
~~LCDA MIDORY CASTRO BAÑUELOS~~

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

  
**C.P. Y L.C.D.O. ARMANDO MARTÍNEZ NAVA**  
TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA



"ANEXO TÉCNICO"

DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PJET/LPN/020-2023, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PARA LA "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", CALPULALPAN, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

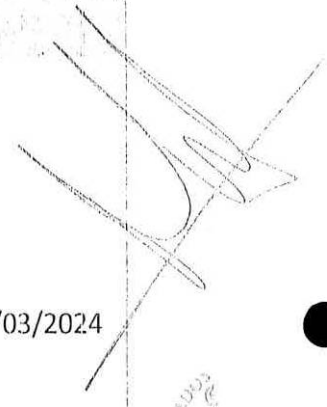
PARTIDA	DESCRIPCION
1	<p>Suministro e instalación del sistema de Cableado estructurado Cat 6A no blindado, que cumple las normas ANSI/TIA/EIA-568-B, ANSI/TIA/EIA-606-A, ANSI/TIA/EIA-758, IEEE 802.3ab: Estándar 1000BASE-T Ethernet de 1000 Mbps sobre par trenzado no blindado (UTP), IEEE 802.3an: Estándar 10GBASE-T Ethernet a 10 Gbps sobre par trenzado no blindado (UTP), IEEE 802.3af, 802.3at y 802.3bt Estándares de soporte a la alimentación sobre Ethernet (PoE), EIA-310: Estándar sobre especificaciones de gabinete y racks estándar.</p> <p>El cableado estructurado contempla 257 Nodos de cobre Cat. 6A, con cable U/UTP Cat 6A, CRM, 23 AWG, Azul, con tecnología Vari-Matrix que cumpla con lo siguiente:</p> <p>Diseñado para transmisión a frecuencia de hasta 650 MHz o superiores.</p> <p>Cumplir o superar las normas IEEE 802.3ab y IEEE 802.3an</p> <p>La infraestructura de canalizaciones con Charola tipo malla y Tubo Conduit pared delgada, 1 gabinete para centro de datos TIA/EIA-310, 3 PDU de Distribución de energía, Organizadores y Patch Panel, Tapas ejecutivas de 1 y 2 ventanas y todos los componentes necesarios para su correcta instalación y para su certificación por el fabricante.</p> <p>El sistema es totalmente compatible con los conectores RJ-45 6A.</p> <p>Adecuaciones de Site:</p> <p>1 HVAC con capacidad nominal de enfriamiento de 1 T.R. SOLO FRIO para operar a 220V/1f/60Hz., REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A. Incluye su condensadora exterior.</p> <p>1 Sistema de tierras físicas.</p> <p>1 Sistema de control de acceso al SITE Stan Alone.</p> <p>1 Sistema DETEX INDUSTRIAL 6Kg HFC.236fa D12".</p>

SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ANEXO UNO DEL CONTRATO PJET/LPN/020-2023**

**CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PARA LA "CASA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO", CALPULALPAN**

Tareas	Responsable	Días	Fecha Inicio	Fecha fin
<b>Inicio</b>				
Reunión técnica de Arranque	TSJ TLX/Contratista	1	17/01/2024	17/01/2024
<b>Suministros</b>				
Suministro de Equipo y materiales Material de canalización y cableado Material tierra física Aire acondicionado Control de acceso Equipo contra incendios	Contratista	18	10/01/2021	02/02/2024
<b>Desarrollo/Implementación</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra civil (Ranurado)</li> <li>• Instalación de canalización</li> <li>• Instalación de cableado</li> <li>• Adecuaciones en site</li> <li>• Remate de cableado</li> <li>• Instalación de aire acondicionado</li> <li>• Instalación de sistema de tierra física</li> <li>• Instalación de equipo contra incendios</li> <li>• Pruebas de conectividad</li> <li>• Etiquetación</li> </ul>	Contratista	32	22/01/2024	05/03/2024
<b>Operaciones</b>				
Inicio de Operaciones	Contratista/TSJ TLX	1	06/03/2024	06/03/2024

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
DEL ESTADO

